



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00005 00
DEMANDANTE: CLAUDIA RAMIREZ SALAZAR.
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN

De un estudio del proceso, se advierte que en providencia del 9 de marzo de 2023 se requirió por segunda vez a la demandada para que aporte al proceso todas las normas internas de los años 2013 al 2018 y 2020 que han regulado los beneficios extralegales de la demandante

En respuesta al requerimiento anterior, Coomeva EPS certifica que, revisada la información de los archivos magnéticos entregados a la entidad, se encuentran los documentos respecto a los beneficios extralegales de la demandante entre los años 2009 al 2017, sin resultado para los años 2015, 2016, 2018, 2019 y 2020, documento que se incorpora a documento 42 del expediente digital poniéndose en conocimiento de la parte demandante para que se pronuncie, si a bien lo tiene, para lo cual se comparte el enlace de la respuesta:

[42RespuestaRequerimiento.pdf](#)

A documento 48 del expediente digital se encuentra glosado memorial del liquidador de la demandada aportando la Resolución No. 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022, mediante la cual la Superintendencia Nacional ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, y en el Artículo Quinto. DESIGNA como LIQUIDADOR al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.547.944; igualmente, aporta la Resolución No. L002 del 24 de enero de 2024 “Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN”

Así las cosas, el Despacho de conformidad con el artículo 48 del CPTSS, adopta una medida de saneamiento, consistente en vincular al presente proceso al liquidador de la citada EPS doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, para que si ha bien tiene intervenga y adopte las medidas necesarias, lo anterior en aras de salvaguardar derechos fundamentales de las partes, y derecho a la defensa técnica, disponiéndose a través de la Secretaría de esta judicatura, el envío inmediato de esta providencia, comunicando su vinculación al correo electrónico contenido en la documentación allegada por el mismo: liquidacioneps@coomevaeps.com

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[05001310501820200000500 OF1](https://05001310501820200000500_OF1)

Se recomienda a las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 31 de mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al OneDrive del despacho.

Ahora, al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 22 de octubre de 2024 a las 8 y 30 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21381309>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFIQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 075 de mayo 6 de 2024.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaría